

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 6697**

**QUE CREA JUZGADOS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Créanse los siguientes Juzgados de Primera Instancia en la Ciudad de Naranjal, con asiento en dicha ciudad, que dependerá de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná:

- a) Un Juzgado Multifuero Penal de Garantías y Penal Adolescente.
- b) Un Juzgado Multifuero Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y Adolescencia.

**Artículo 2.º** Créanse dos cargos para Defensor Público de la Ciudad de Naranjal, con asiento en dicha ciudad.

**Artículo 3.º** Estos Juzgados y Defensorías Públicas, tendrán competencia sobre todos los juicios y causas suscitadas en los Distritos de Naranjal, San Cristóbal y Doctor Raúl Peña.

**Artículo 4.º** Créase el Juzgado de Paz en la Ciudad de Doctor Raúl Peña, con asiento en dicha ciudad y que dependerá de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

**Artículo 5.º** Créanse los siguientes Juzgados de Primera Instancia de Ciudad del Este, con asiento en dicha ciudad, que dependerán de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná:

- a) Un Juzgado Laboral.
- b) Un Juzgado de Ejecución.
- c) Un Tribunal de Sentencia.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

## PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

## LEY N° 6697

Artículo 6.º Derógase toda disposición contraria a la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Oscar R. Salomón  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Néstor Fabián Ferrer Miranda  
Secretario Parlamentario

  
Gilberto Apurí Santiviago  
Secretario Parlamentario

Asunción, 31 de diciembre de 2020  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la  
REPÚBLICA  
del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

  
Cecilia Arminda Pérez Rivas  
Ministra de Justicia